



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Gerencial General Regional

N° 378-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 29 SEP. 2020

VISTO:

El Informe N° 426-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 21 de setiembre de 2020; el Memorandum N° 1357-2020-GRAP/06/GG, de fecha 10 de setiembre de 2020; el Informe N° 755-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 09 de setiembre de 2020; el Informe N° 190-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 09 de setiembre de 2020; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de **Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en fecha 09 de setiembre de 2020, el Arq. Roly Patilla Torobeo, Responsable de Liquidaciones de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 190-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, mediante la cual solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS DE PIPAY DEL DISTRITO DE PATAYPAMPA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2149886, adjuntando la relación de integrantes propuestos para dicho efecto;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 755-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, solicita a la Gerencia General Regional la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del mencionado Proyecto, acogiendo la propuesta del Responsable de Liquidaciones de Proyectos de Inversión; por lo que, con fecha 10 de setiembre de 2020, la Gerencia General Regional dispone, mediante Memorandum N° 1357-2020-GRAP/06/GG, que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa evaluación, emita opinión, así como recomendaciones y, de encontrarlo favorable, proyecte la resolución correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 426-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 21 de setiembre de 2020, concluye que estando a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de conformidad con la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, y según lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE y N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, resulta legalmente viable emitir acto resolutivo conformando al Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS DE PIPAY DEL DISTRITO DE PATAYPAMPA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2149886, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa

Que, en consecuencia, es necesario conformar el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS DE PIPAY DEL DISTRITO DE PATAYPAMPA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, a fin de llevar a cabo la oportuna liquidación técnico-financiera de la inversión ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la normatividad vigente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS DE PIPAY DEL DISTRITO DE PATAYPAMPA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2149886; conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Jhon César Apaza Surco
Integrante	Ing. Leonel Sarmiento Sotta

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROB/JG
MPG/DRAJ
EYLB/ASIST.

